



BOLSA
MERCANTIL
DE COLOMBIA

**FICHA TECNICA DE NEGOCIACION COMPRA DE BIENES, PRODUCTOS Y/O
SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN
UTILIZACIÓN**

<p><u>Objeto</u></p>	<p>Objeto de la Negociación: La adquisición a través de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A. de llantas, con destino al Ministerio del Interior, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para el mercado de compras públicas, los cuales se describen a continuación:</p> <p>Las características técnicas de los bienes, productos y/o servicios se encuentran detalladas en las fichas técnicas de producto anexas a este documento. El comitente comprador podrá hacer uso del margen de tolerancia del 10% sobre el valor negociado por encima de las cantidades que se registren en el comprobante de negociación previa aceptación del Comitente Vendedor.</p> <p>La negociación se realizará en la modalidad de puja por precio.</p> <p>Se requieren 86 llantas para vehículos automotores y motocicletas, así: 76 llantas para vehículos y 10 llantas para motocicletas, de las referencias descritas en las fichas técnicas de producto, que hacen parte integral de la presente ficha.</p>
<p><u>Valor máximo de la operación</u></p>	<p>El valor máximo de los productos, bienes o servicios a adquirir será de TREINTA MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ML. (\$30.038.655) ML valor que no incluye IVA de los bienes, productos o servicios, comisiones, impuestos, tasas o gravámenes.</p>
<p><u>Plazo para la entrega de los productos, bienes y/o servicios</u></p>	<p>La obligación de entrega de los bienes descritos en el objeto de la negociación, será en las instalaciones de el Comitente Comprador ubicada en la Carrera 8ª No. 12B-31, dentro de los treinta y un (31) días comunes, contados a partir del día siguiente a la celebración de la operación, último día hasta las 4:00 p.m.</p> <p>El comitente vendedor deberá prestar el servicio técnico post-venta, que consiste en el desmonte de las llantas y la instalación de cada una de las adquiridas por sus propios medios y en sus instalaciones, cada vez que se requiera, hasta que se cambien todas las llantas objeto del contrato, esto no debe implicar ningún costo adicional para el Comitente Comprador.</p>

	<p>El comisionista comprador y el Comitente Comprador informará a la Bolsa de las entregas recibidas a satisfacción, a través de los sistemas dispuestos por la Bolsa para tal fin y dentro de los plazos establecidos en el artículo 3.2.1.8 de la Circular única de Bolsa, de no informar se entenderá que el producto fue recibido a satisfacción.</p> <p>El supervisor del Ministerio expedirá una certificación de cumplimiento por cada una de las obligaciones antes mencionadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de la obligación de entrega de los bienes..</p> <p>El comitente vendedor deberá acreditar el respectivo pago de los aportes parafiscales en la forma descrita en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifican reglamenta o complementan.</p> <p>La facturación debe ser presentada por el comitente vendedor a través de la sociedad comisionista vendedora, dentro del día hábil siguiente a la fecha máxima para la entrega , al comisionista comprador, quien a su vez presentará la respectiva certificación de cumplimiento a los supervisores del contrato por parte del Ministerio, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los documentos requeridos para el pago, en caso de no recibir los documentos dentro del plazo señalado, la sociedad comisionista de Bolsa Compradora requerirá a la Sociedad Comisionista Vendedora en informará a la Bolsa de tal hecho.</p>
<p><u>Sitios de entrega</u></p>	<p>Los bienes, productos y/o servicios serán entregados en los sitios en que se indica a continuación:</p> <p>Bogota D.C. Ministerio del Interior, Sede Bancol. Dirección: Cra 8 No. 12B-31 piso 4 Área de Almacén de la Subdirección Administrativa y Financiera. La persona que recibirá los bienes objeto de esta negociación es el supervisor designado por el Comitente Comprador.</p>
<p><u>Forma de pago</u></p>	<p><u>Pago al Comitente Vendedor(es):</u> El Ministerio del Interior realizará un pago a través de la Cámara de Compensación de la BMC Exchange, dentro de los cuarenta y cinco (45) días comunes siguientes a la entrega de los bienes, pago que de todas maneras se encuentra sujeto al PAC, plazo que incluye la suscripción del acta de cumplimiento de la negociación. De lo abonado por concepto de garantías se podrá pagar un porcentaje del valor total de negociación de los bienes, al proveedor previa autorización e instrucciones dadas por parte del Ministerio a la BMC.</p> <p>El Ministerio del Interior girará a la CC Mercantil el valor neto de las facturas una vez descontada las retenciones, descuentos</p>

	tributarios, a que haya lugar, de los pagos autorizados al comisionista vendedor.
<u>Condiciones y Obligaciones de la Sociedad Comisionista Vendedora</u>	<p>A efectos de participar en la rueda de negociación, el Comisionista Vendedor deberá dirigir a la Bolsa, Departamento Técnico una comunicación en donde certifique que ha verificado los requisitos establecidos en esta sección de la Ficha Técnica de Negociación y que su cliente cumple con los mismos, así como también que ha verificado que su cliente está en condiciones de entregar el bien, producto y/o servicio con los requisitos establecidos en la ficha técnica de producto. La certificación debe ser entregada a más tardar dos días hábiles anteriores a la negociación, antes de las 4:00 p.m., adjuntando cada uno de los documentos soportes de los requisitos exigidos en la presente ficha técnica de negociación, en sobre cerrado en el Departamento Técnico.</p> <p>1. Certificado de Existencia y de representación legal</p> <p>Se anexará el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a 30 días, de la fecha de la presentación de la documentación, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del Comitente Vendedor permite realizar el objeto de la presente negociación, esto es la venta de los elementos requeridos y que su duración no es inferior al término del plazo de la negociación y dos (2) años más.</p> <p>Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.</p> <p>En el evento que del contenido del certificado expedido por la cámara de comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, se debe anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para participar en la negociación, se deberá igualmente adjuntar acta de socios facultándolo para participar en la misma.</p> <p>Si se trata de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.</p> <p>Las uniones temporales o consorcios deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas que los conforman o si se trata de personas naturales con</p>

establecimiento de comercio deberán presentar la matrícula mercantil con una vigencia no superior a 30 días y la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

2. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes parafiscales y al SSSI de sus empleados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 deberán adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal . si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por la persona natural, según el caso, en donde acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los últimos seis (6) meses cuando a ello haya lugar. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

En caso tal que **NO** se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por algún periodo, DEBERA INDICAR DICHA circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas o establecimientos de comercio que lo conforman.

3. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

El Consorcio o la Unión Temporal, deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993. Señalando la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y dos años más, contados a partir de la fecha de la operación. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal y Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar

a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente ficha técnica de negociación.

4. Documento de inscripción en el RUT. El Comitente Vendedor, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario.

5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal

6. Verificación antecedentes fiscales y disciplinarios

Se verificará que no presenten sanciones disciplinarias proferidas por la Procuraduría General de la Nación que lo inhabiliten para celebrar contratos con el estado o si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. En caso de Consorcios o Uniones Temporales se efectuará la verificación de cada uno de los miembros que lo conforman.

7. Certificación de Experiencia

El comitente vendedor o comitentes vendedores acreditarán la experiencia en la comercialización de llantas con cualquiera de los siguientes documentos:

a. Factura cambiaria de compraventa con su respectiva certificación de recibo a satisfacción.

b. Certificaciones suscritas por el funcionario competente en caso de personas de derecho público y/o del representante legal en caso de personas de derecho privado, sobre contratos ejecutados.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El comitente vendedor o comitentes vendedores acreditarán la experiencia en la venta de los elementos objeto de la presente negociación, a través de máximo tres (3) contratos ejecutados al 100% dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha de la presentación de la documentación, cuyo objeto sea la venta de llantas para vehículos automotores y motocicletas, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto que tiene el Ministerio para la adquisición de los bienes sin IVA. La sumatoria se hará en pesos colombianos NO aplican salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Igualmente, se puede acreditar la experiencia con máximo tres (facturas) cambiarias de compraventa, expedidas dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha de la presentación de la documentación, cuyo objeto sea la venta de llantas para vehículos automotores y motocicletas, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto que tiene el Ministerio para la adquisición de los bienes sin IVA. La sumatoria se hará en pesos colombianos NO aplican salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Tratándose de consorcios o unión temporal, este requisito puede ser cumplido por cualquiera de sus integrantes.

La experiencia total puede acreditarse en una certificación o factura cambiaria, independientemente por elemento en cada una de las certificaciones o facturas, siempre y cuando se demuestre la experiencia sobre todos los bienes requeridos.

REQUISITOS MÍNIMOS GENERALES QUE DEBEN CONTENER LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA PRESENTADAS POR LOS COMITENTES VENEDORES.

En caso de certificaciones de experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante y contratista, dirección y teléfonos.
2. Objeto del contrato.
3. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato o su plazo de ejecución (día, mes, año).
4. Indicación del cumplimiento a satisfacción por parte del CONTRATANTE que podrá ser confrontada por parte del Ministerio, por no estar especificada la calidad del cumplimiento en el certificado de que se trate. No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar.
5. En caso de tratarse de certificaciones expedidas por empresas extranjeras, estas deberán cumplir además de lo anterior, con los siguientes requisitos: a). Autenticada ante notario, b). Consularizada y, C). apostillada.

No es necesario que la empresa extranjera cuente con sucursal en Colombia.

EL COMITENTE COMPRADOR se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten, cuando lo considere necesario.

El Comitente Vendedor debe demostrar mediante certificado de la Cámara de Comercio que la empresa tiene más de cinco (5) años de constituida a la fecha de entrega de los documentos

Una vez adjudicada la operación, los documentos soporte de los requisitos del comitente vendedor deberán ser entregados por el Departamento Técnico a la sociedad comisionista compradora, el mismo día que se celebre la rueda de negocios antes de las 5:00 pm, a fin de que esta última los evalúe, emita el respectivo concepto y los entregue al comitente comprador para la revisión y aceptación de los mismos, para lo cual contará con un máximo de un (1) días hábiles contados a partir de la fecha de la negociación.

La Sociedad comisionista compradora se obliga a informar al Departamento Técnico del cumplimiento y aceptación por parte del Comitente Comprador de los documentos soporte de los requisitos de los Comitentes Vendedores como máximo el segundo día hábil siguiente a la rueda de negociación, previo estudio y concepto de los mismos por el Comisionista Comprador, de no hacerlo la Bolsa podrá de oficio declarar el incumplimiento de las obligaciones de la sociedad Comisionista Compradora.

No obstante lo anterior, en el evento en que se presente incumplimiento de la operación derivado del incumplimiento de las obligaciones referidas en el presente numeral, dado que éstas no son compensables por que realice la compensación y liquidación de las operaciones, dicho incumplimiento no se someterá a lo señalado por su reglamento.

OBLIGACIONES DEL COMITENTE VENDEDOR DURANTE LA EJECUCIÓN.

1. Entregar las llantas objeto de la negociación conforme a las especificaciones que se relacionan en las fichas técnicas de los productos y en las cantidades definidas en la rueda de negociación. Los costos derivados de fletes, seguros, bodegaje, acarreo, desplazamientos y movimiento del personal etc, serán asumidos por el comitente vendedor.
2. Prestar el servicio técnico post-venta, que consiste en el desmonte de las llantas y la instalación de cada una de las adquiridas por sus propios medios y en sus instalaciones,

cada vez que se requiera por el supervisor , hasta que se cambien todas las llantas objeto de la negociación y no debe implicar ningún costo adicional para el Comitente Comprador.

3. Los bienes a entregar deben ser nuevos, no remanufacturados o reencauchados, así mismo deben cumplir con las condiciones mínimas de calidad, establecidas en las fichas técnicas de producto, de modo que cumplan con el fin para el que fueron vendidos.
4. Constituir la garantía única dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la rueda de negocios y tramitar las modificaciones que le sean solicitadas.
5. El Comitente Vendedor por intermedio de su Comisionista una vez cerrada la negociación deberá entregar al Comisionista Comprador e informar antes de 12:00m para efectos que se vean reflejados en los comprobantes de negociación, la discriminación de los bienes a entregar, especificando las referencias, cantidad, valor unitario, porcentaje de IVA de producto, valor total con IVA que debe coincidir con el valor total de la respectiva negociación. El comisionista comprador deberá a su vez informar el valor de los IVA de producto a la Bolsa para que se vean reflejados en los comprobantes de negociación.
6. En caso de defectos de fabricación, el comitente vendedor deberá efectuar el cambio de las llantas en un término no superior a cinco (5) días calendario, contados a partir del informe del supervisor del contrato. La garantía de las llantas, conforme se prevé en las cotizaciones presentadas, debe ser por lo menos de cinco años por defectos de fabricación.

Obligaciones no Compensables por la CC Mercantil y a cargo del Comitente Vendedor

Son obligaciones no compensables por la CC Mercantil la constitución de las garantías por parte del mandante vendedor

Garantías a cargo del comitente vendedor

El comitente vendedor, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 4828 de 2008 y demás normas concordantes, se compromete a constituir a favor de la Nación - Ministerio del Interior, las siguientes garantías, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al cierre de la negociación: Garantía única de cumplimiento, mediante la adquisición de póliza de seguro

	<p>expedida por una Compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía que cubra los siguientes amparos: a) Cumplimiento: en cuantía equivalente al 20% del valor total de la negociación, con una vigencia igual al plazo de ejecución y dos (2) años más, a partir de la celebración de la operación. b) Calidad. Por una cuantía equivalente al 30% del valor total de la negociación, con una vigencia igual al término de duración de la negociación y dos (2) años más, a partir de la celebración de la operación c) pago de salarios y prestaciones sociales: en cuantía equivalente al 5% del valor total de la negociación, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres años, a partir de la celebración de la operación .</p> <p>Igualmente, los Comitentes Vendedores mantendrán indemnes al Ministerio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del comitente vendedor.</p> <p>Se aclara que en el texto de la póliza deberá incluirse el Comitente Comprador (Ministerio del Interior) con su respectivo NIT 830.114.475-6.</p> <p>Los riesgos amparados de este modo, no serán compensables por la Cámara de Compensación de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. y corresponderá al Ministerio del Interior, proceder a verificar la efectividad de dichas garantías acudiendo al procedimiento propio de aquellas, el cual es ajeno a la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., y a la Cámara de Compensación. En todo caso, corresponderá al Ministerio del Interior, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de dichas garantías.</p>
Interventoría y/o supervisión	<p>El Ministerio del Interior, por cuenta de quien se celebra ésta operación, sí utilizará mecanismo de supervisión para verificar el cumplimiento de la misma.</p> <p>La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Comitente vendedor será ejercida por el Subdirector Administrativo y Financiero o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto. El Supervisor será el responsable de aprobar los pagos, los informes que presenta el comitente vendedor y demás actos necesarios para la efectiva ejecución de la negociación.</p>